

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa por Uso

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA con ocasión de la Concesión de Aguas Subterráneas, otorgada mediante resolución No. 200-03-20-01-0973 del 30 de agosto de 2012, a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identificada con Nit. 800.901.756-5, Finca Caribe 3, efectuó la liquidación de la **TASA RETRIBUTIVA Y POR USO**:

Nº De Factura	Valor Factura	Fecha De Cobro	Fecha De Vencimiento
CO-9254	16.001.300	05-04-2024	06-05-2024

Mediante oficio No. 250-34-01.59-3958 del 12 de julio de 2024, la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, presentó solicitud de reclamación de cobros de tasas por uso, vigencia 2023, Finca Caribe 3, manifestando que mediante resolución No. 1541 de 2018, se ordenó archivo de definitivo de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 0973-2012.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, en aras de evaluar los hechos y consideraciones expuestas en la reclamación solicitada por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identificada con Nit. 800.901.756-5, se realizó evaluación de la solicitud por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, y como resultado de la misma se emitió informe técnico N° 400-08-02-01-1196 del 19 de julio de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

(...)

1. Recomendaciones y/u Observaciones

Conforme a las conclusiones del presente informe técnico, se recomienda aprobar el reclamo presentado por el cobro de la tasa por utilización del agua derivada de la concesión otorgada mediante la Resolución 0973

se recomienda ajustar la liquidación de tasas No 16868 y la factura CO-9254 no cobrando la tasa por utilización del agua de la concesión otorgada mediante la Resolución 0973 del 12 de agosto de 2012, quedando así:

Concepto	Liquidado tasas No 16868 y factura CO-9254	Valor ajustado
----------	--	----------------

**Resolución**

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa por Uso

2

tasa por utilización del agua	\$ 15.999.968	\$ 0
tasa retributiva	\$ 1.332	\$ 1.332
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.001.300</b>	<b>\$ 1.332</b>

Se recomienda al área técnica ajustar la identificación ID 67 del usuario de la finca caribe 3 actualizándola no teniendo en cuenta la concesión de agua otorgada mediante la Resolución 0973.

(...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que conforme a lo anterior, es pertinente hacer referencia al Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento administrativo para adelantar las reclamaciones por cobro de tasa retributiva:

(...)

**TASAS POR UTILIZACIÓN DEL AGUA:**

**Artículo 2.2.9.6.1.6. Base Gravable.** La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

**Parágrafo.** El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos.

**Artículo 2.2.9.6.1.14. Forma de Cobro.** Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.

**Parágrafo.** Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el período objeto de cobro. La autoridad ambiental competente no podrá cobrar períodos no facturados.

**Artículo 2.2.9.6.1.15. Período de cancelación.** Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un período de cancelación mínimo de 30 días contados a partir de la fecha de expedición de la misma, momento a partir del cual las Autoridades Ambientales Competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

**Artículo 2.2.9.6.1.16. Presentación de reclamos y aclaraciones.** Los usuarios sujetos al pago de la tasa por utilización de agua tendrán derecho a presentar reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la tasa por utilización de agua ante la Autoridad Ambiental Competente. La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de pago establecida en la factura de cobro.

### Resolución

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa por Uso

3

*La autoridad ambiental competente deberá llevar cuenta detallada de las solicitudes presentadas, del trámite y la respuesta dada. Los reclamos y aclaraciones serán tramitados de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo.*

(...)

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada la solicitud presentada por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identificada con Nit. 800.901.756-5 y de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1196 del 19 de julio del 2024, se consta que la concesión de aguas subterráneas fue terminada mediante resolución No. 200-03-20-01-1541 del 07 de septiembre de 2018, toda vez que el pozo colapso.

Es de anotar que el pozo colapsado, fue reemplazado por otro, el cual cuenta con concesión de aguas, otorgado mediante resolución No. 200-03-20-01-1313-2021, expediente No. 200-16-51-01-0177-2018.

Igualmente, el usuario solicita la desactivación y/o eliminación del ID 67, tal como aparece registrado en la plataforma TASAS CORPOURABA.

Conforme a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, es oportuno precisar que la reclamación de Tasa Retributiva se realizó dentro del término establecido y en la forma pertinente, como se indica en el Decreto 1076 de 2015 en su **Artículo 2.2.9.6.1.16**. *Presentación de reclamos y aclaraciones. Los usuarios sujetos al pago de la tasa por utilización de agua tendrán derecho a presentar reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la tasa por utilización de agua ante la Autoridad Ambiental Competente. La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de pago establecida en la factura de cobro.* Por ello, y teniendo en cuenta lo expuesto y de lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1196 del 19 de julio del 2024, se procederá anular la factura No. 9254, emitida el 05 de abril de 2024.

Dado que la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identificada con NIT. 800.901.756-5, presentó la reclamación por el medio y forma pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, esta corporación accederá a la reclamación elevada. Se remitirá a la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, copia del presente acto administrativo para lo de su competencia y fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger la reclamación evaluada mediante solicitud No. 250-34-01.59-3958 del 12 de julio de 2024, elevada por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identificada con NIT. 800.901.756-5, Finca Caribe 3, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Generar nota crédito a la factura No. CO-9254 del 05 de abril de 2024, por valor de quince millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$15.999.968), por concepto de tasa por uso.

Resolución

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa por Uso

4

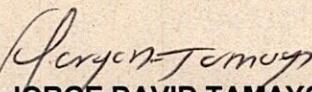
**Parágrafo:** Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, a fin que se tomen las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo indicado en presente artículo.

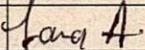
**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identificada con Nit. 800.901.756-5, Finca Caribe 3, a su representante legal, o a quien este autorice en debida forma. De conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General (E) de la Corporación, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

**QUINTO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		06/09/2024
Revisó	Erika Higueta Restrepo		27/09/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Reclamación Oficio No. 250-34-01.59-3958.